



Resolución Directoral

N° 01060-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 24 de noviembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023698187 (Registro MINAM N° 2023882388), el Informe N° 02328-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y la Resolución Directoral N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS de la empresa **SAR AMBIENTAL S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604188173, sobre la Rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS; así como, el Informe N° 02338-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal j) del mismo artículo se señala que es competente para *“Admitir, evaluar, aprobar o rechazar la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal i) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de importación, de tránsito, y de exportación de residuos del territorio nacional, así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”*;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional; y, en esa línea, el literal b) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el 17 de noviembre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **SAR AMBIENTAL S.A.** (en adelante, **la empresa**), representada por el señor Li Jing Chuang, con domicilio legal en Cal.5 Mza. E Lote 4 – 5 ZI. Sector quebrada El Lúcumo, Autodenominado Parcela 2, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) la autorización para la exportación de **mil doscientas (1 200) toneladas** de residuos sólidos no peligrosos consistentes en **RESTOS O PARTES DE PLÁSTICOS ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno)**, con destino a Canadá, China, Alemania, Hong Kong, Indonesia, Corea del sur, Republica Democrática Popular Lao, Malasia, Bélgica, Japón, Países Bajos, Pakistán, España, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam;

Que, el 23 de noviembre de 2023, mediante el número de documento N° 2023688304 de la VUCE, se notificó a la empresa la Resolución Directoral N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 02328-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; donde se resolvió APROBAR a favor de la empresa SAR AMBIENTAL S.A., la autorización para la exportación de mil doscientas (1 200) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en RESTOS O PARTES DE PLÁSTICOS ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), con destino a Canadá, China, Alemania, Hong Kong, Indonesia, Corea del sur, Republica Democrática Popular Lao, Malasia, Bélgica, Japón, Países Bajos, Pakistán, España, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam;

Que, mediante el Informe N° 02338-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA la administración advierte que se ha incurrido en un error material en la Resolución Directoral N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, **en el extremo referido al primer párrafo de la referida Resolución Directoral al consignar como Registro Único de Contribuyente (RUC) el número 20607075329 debiéndose consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC) número 20604188173**; asimismo, es de advertir que el error material involuntario generado por la administración no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, debe ser rectificada, de acuerdo a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 02338-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar la Resolución Directoral N° N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, que la sustenta; por lo tanto, se debe corregir el error material involuntario en los siguientes términos:

Resolución Directoral N° N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS:

DICE:

“(…)

Vistos, la SUCE N° 2023698187 (Registro MINAM N° 2023882388), que contiene la solicitud presentada por la empresa SAR AMBIENTAL S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607075329, sobre la autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos, así como el Informe N° 02328-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.

(…)”

DEBE DECIR:

“(…)”

Vistos, la SUCE N° 2023698187 (Registro MINAM N° 2023882388), que contiene la solicitud presentada por la empresa SAR AMBIENTAL S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604188173, sobre la autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos, así como el Informe N° 02328-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.

(…)”

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en la Resolución Directoral N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, emitida el 23 de noviembre de 2023 a favor de la empresa **SAR AMBIENTAL S.A.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° 02338-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, tal como se detalla a continuación:

DICE:

“(…)

Vistos, la SUCE N° 2023698187 (Registro MINAM N° 2023882388), que contiene la solicitud presentada por la empresa SAR AMBIENTAL S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607075329, sobre la autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos, así como el Informe N° 02328-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.

(…)”

DEBE DECIR:

“(…)

Vistos, la SUCE N° 2023698187 (Registro MINAM N° 2023882388), que contiene la solicitud presentada por la empresa SAR AMBIENTAL S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604188173, sobre la autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos, así como el Informe N° 02328-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.

(…)”

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 01057-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, emitida el 23 de noviembre de 2023 a favor de la empresa **SAR AMBIENTAL S.A.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **SAR AMBIENTAL S.A.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02338-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023882388

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **b0b0dl**